



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2022-MDM

Mejía, 05 de agosto del 2022

VISTO:

La Carta N° 01-2022-CCISA-ET/MDM de la Gerente General de la Contratista y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C.; la Carta N° 172-2022-FRZA-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; la Carta N° 02-2022-CCISA-ET/MDM de la Gerente General de la Contratista y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C.; el Informe N° 202-2022-FRZA-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; el Informe N° 188-2022-OPP/MDM del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Carta N° 200-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 182-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y por Ley 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto de la República para el año Fiscal 2021, normas que rigen el Gasto Público en el presente ejercicio presupuestal.

Que, el expediente técnico es el instrumento elaborado para los fines de ejecución de una obra pública. Comprende, entre otros: memoria descriptiva, planos de ejecución de Obra, especificaciones técnicas, metrados, costos unitarios, presupuesto, estudios de suelos, análisis de precios, calendario de avance fórmulas polinómicas, etc. y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario. En el expediente técnico se define el objeto, costo, plazo, modalidad de ejecución y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra. Es importante destacar que el expediente técnico podrá incluir el cumplimiento de normas técnicas. Tales disposiciones se aplicarán cuando corresponda al objeto de la obra, ya sea que se trate de edificaciones, construcción y rehabilitación de carreteras, construcción de puentes, obras de electrificación, entre otros. La elaboración del Expediente Técnico constituye una labor especializada que puede ser ejecutada: a. Por la misma Entidad (Administración Directa); b. Por consultores externos (Proyectista); c. Por el contratista ejecutor de la obra (Concurso Oferta o Llave en mano, de ser el caso).

Que, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones con el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "(...) 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma Objetiva y precisa por el área Usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Que, la Contratista y Consultores Ingeniería y Servicios Afines S.A.C elaboró el Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Siendo observada mediante Carta N° 0172-2022-FRZA-GDD/MDM, por el Gerente de Desarrollo Distrital. Observaciones que fueron levantadas por la Gerente General de la Contratista y Consultores Ingeniería y Servicios Afines S.A.C, mediante Carta N° 02-2022-CCISA-ET/MDM de fecha 07.07.2022.

Que, la Gerencia de Desarrollo Distrital, mediante Informe N° 202-2022-FRZA-GDD/MDM, da la conformidad y solicita la aprobación del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", contando con Disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 513 y 514, para la aprobación del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 474.954.63 Soles, según Informe N° 188-2022-OPP/MDM de fecha 25.07.2022, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual estaría incluido la elaboración del expediente técnico por el monto de S/12,000.00 soles.

Que, al respecto, es importante precisar que la ejecución de una obra sea por Contrata o por Administración Directa debe necesariamente contar con la aprobación de un Expediente Técnico, que es el documento que servirá de guía para dicha ejecución. Por lo que el Expediente Técnico antes de ser aprobado por la entidad, debe estar visado en todas sus páginas por el o los profesionales responsables de su elaboración y revisado por el área especializada de la entidad, elaborando el informe correspondiente en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Para el presente caso tenemos que el profesional encargado de la elaboración del Expediente Técnico, es la Empresa "Contratista y Consultores Ingeniería y Servicios Afines S.A.C", procediendo a revisar y otorgar la conformidad el Arquitecto Flavio Robert Zeballos Arias Gerente de Desarrollo Distrital, mediante Informe N° 202-2022-FRZA-GDD/MDM.

Que, mediante Informe Legal N° 182-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, corresponde la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" en mérito a los fundamentos expuestos en la parte analítica del presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
Distrito	: MEJÍA
Presupuesto	: 474.954.63 Soles (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 63/100 soles.)



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Forma de Ejecución : Por Administración indirecta (contrata)
Plazo de ejecución : 75 días Calendarios.
Contenido : Actualización del resumen ejecutivo, Memoria Descriptiva General, ~~metrados~~, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, relación de insumos, ~~análisis~~ de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de ~~supervisión~~ y liquidación, fórmula polinómica, cronograma de ejecución de obra, ~~cronograma~~ de obra, archivo fotográfico, planos de obra, estudios básicos y cotizaciones.
Proyectista : "Contratista y Consultores Ingeniería y Servicios Afines S.A.C".
Revisor : Arq. Flavio Robert Zeballos Arias Gerente de Desarrollo Distrital

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar a la Gerencia de Desarrollo Distrital para que continúe las acciones que correspondan y a todas las áreas pertinentes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA

